



VIERNES 7 DE NOVIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXI - N° 216
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARQUE SANTA ANA**

DECRETO NO 541/2025

VISTO: Que el día 8 de Noviembre se celebra el “Día del Empleado Municipal”;

Y CONSIDERANDO:

Que ello surge en conmemoración de la creación y constitución de la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de Argentina (COEMA), el 8 de noviembre de 1959.

Que es intención del Departamento Ejecutivo reconocer la labor que desempeñan los trabajadores de la administración pública municipal de Villa Parque Santa Ana, otorgando asueto el día viernes 07 de noviembre; POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
“VILLA PARQUE SANTA ANA”
DECRETA**

ARTÍCULO 1º- Declárese Asueto para la Administración pública Municipal, el día 07 de Noviembre de 2025, por la celebración del “Día del Empleado Municipal”

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA	
Decreto No 541/2025	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SANTA CATALINA - HOLMBERG	
Decreto N° 178 /2025.....	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAIRA	
Ordenanza N° 640/25.....	Pag. 2
Decreto N° 42/2025	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE	
Decreto N° 127 / 2025.....	Pag. 3
Decreto N° 128 / 2025.....	Pag. 3
Decreto N° 129 / 2025.....	Pag. 3
Decreto N° 130 / 2025.....	Pag. 4
Decreto N° 131 / 2025.....	Pag. 4
Decreto N° 132 / 2025.....	Pag. 4
COMUNA DE LAS RABONAS	
Resolución N.º 4012025.....	Pag. 5
COMUNA DE SAN CLEMENTE	
Resolución N° 05/2024.....	Pag. 5
Resolución N° 06/2024.....	Pag. 6
Resolución N° 08/2024.....	Pag. 7
Resolución N° 09/2024.....	Pag. 10
Resolución N° 10/2024.....	Pag. 10

ARTÍCULO 20.- COMUNÍQUESE al Consejo Deliberante, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese. -

ANEXO

1 día - N° 632363 - s/c - 7/11/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD DE
SANTA CATALINA - HOLMBERG**

DECRETO N ° 178 /2025

Santa Catalina – Holmberg, 06 de noviembre del 2025.-

VISTO: La Ordenanza N.º 2309/2025, mediante la cual se aprueba el pliego de bases y condiciones se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de dos (2) viviendas municipales finalizadas en el marco del Programa disuelto “Casa Propia – Construir Futuro”, por el procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N.º 331/90;

y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Santa Catalina – Holmberg es titular registral de los terrenos donde se emplazan las unidades habitacionales, las cuales fueron finalizadas con financiamiento propio tras la disolución del Programa Nacional “Casa Propia – Construir Futuro”, conforme la Resolución N.º

1199/2025 del Ministerio de Economía de la Nación;

Que resulta necesario proceder al llamado a licitación pública a fin de garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, asegurando la mejor propuesta económica y social para el Municipio;

Que corresponde fijar las fechas de publicación, recepción y apertura de ofertas, así como establecer que la Secretaría de Gobierno actuará como autoridad de aplicación, y aprobar el Anexo complementario que integra el presente Decreto;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATALINA -HOLMBERG-
DEC R E T A**

Artículo 1º.- Llámese a Licitación Pública con el objeto de proceder a la venta de dos (2) viviendas municipales finalizadas en el marco del Programa

disuelto "Casa Propia – Construir Futuro", conforme a las condiciones establecidas en el Pliego General de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 2309/2025 que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Establecese el siguiente Cronograma Oficial de Licitación:

- ETAPA 1: Publicaciones en Boletín Oficial de la Provincia, los días 7, 10 y 11 de noviembre de 2025. Difusión del llamado en Boletín Oficial.
- ETAPA 2: Consultas y asesoramiento a interesados. Fechas: Del 7 al 18 de noviembre de 2025 Lugar: En la Secretaría de Gobierno, en días hábiles de 08:00 a 13:00 horas
- ETAPA 3: Recepción de ofertas. Fecha: Hasta el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs. En la Administración Central Municipal, con presentación en sobre cerrado
- ETAPA 4: Apertura de sobres. Miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 11:00 hs Edificio municipal.
- ETAPA 5: Informe de evaluación y propuesta de adjudicación. 20 y 21 de noviembre de 2025. A cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda
- ETAPA 6: Decreto de adjudicación. Lunes 24 de noviembre de 2025. Emisión del acto de adjudicación conforme al informe técnico
- ETAPA 7: Firma del contrato / boleto. Lunes 01 de diciembre de 2025. Formalización del contrato y pago del contado o entrega inicial (15 %).

Artículo 3º.- Dispóngase que la Secretaría de Gobierno será la Autoridad de Aplicación de la presente licitación, con facultades para:

- a) Recibir, registrar y custodiar las ofertas;
- b) Presidir el acto de apertura;
- c) Evaluar las propuestas y emitir el informe técnico de adjudicación;
- d) Requerir aclaraciones a los oferentes y elevar el informe final al Departamento Ejecutivo.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado hasta el miércoles 19 de noviembre de 2025 a las 10:00 hs., con la siguiente leyenda:

"LICITACIÓN PÚBLICA – VENTA DE VIVIENDAS MUNICIPALES – PROPUESTA ECONÓMICA" conforme al modelo de Declaración Jurada que se entrega como Anexo II del presente Decreto.

Artículo 5º.- El Pliego General de Bases y Condiciones podrá ser consultado gratuitamente en mesa de entrada municipal en días hábiles administrativos, de 7:30 a 13:30 hs.

Artículo 6º.- Apruébese el siguiente Anexo del presente Decreto:

- Anexo II: Formulario de Declaración Jurada para presentación de oferta.

Artículo 7º.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia los días 7, 10 y 11 de noviembre de 2025.-

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese

FDO. Edgard Maximiliano Rossetto, Intendente – Juan Pablo Bringas Mengarda, secretario de Gobierno y Hacienda.

ANEXO

3 días - N° 632456 - s/c - 11/11/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

ORDENANZA N° 640/25

SAIRA 23 de octubre de 2025, Acta N° 630

VISTO, La necesidad de recomponer el monto de las remuneraciones de Funcionarios y Agentes Municipales;

Y CONSIDERANDO:

Los efectos nocivos de la inflación sobre el poder adquisitivo de los salarios y por consiguiente, la necesidad de adecuarlos y nivelarlos para cubrir los defasajes antes mencionados.

Que en virtud de las posibilidades económicas y analizando las previsiones presupuestarias para el año corriente, el D.E.M. estima posible y razonable otorgar una recomposición salarial a todo el personal de Planta Permanente, Planta Política y Contratados de la Municipalidad de Saira; POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAIRA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Artículo 1º.- AUTORIZASE al D.E.M. a otorgar una recomposición salarial del 10,00 % (diez por ciento), a partir del 01/10/2025, sobre el Total de Remuneraciones sujetas a retenciones establecidas por ley al 28/02/25, para todo el Personal de Planta Permanente, Planta Política y contratados de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2º.- La erogación que signifique lo establecido en el artículo 1º de esta Ordenanza, será imputada en la Partida Principal "Personal" del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

4º.- COMUNÍQUESE, dese al Registro Municipal y archívese- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

FDO.: Concetti, Marcelo (Concejal); Flores, Flavia (Concejal); Rabbia Franco (Concejal), Baez Maria (Concejal).

1 día - N° 632073 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 42/2025

VISTO La sanción de la Ordenanza N° 640/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, autorizada, con fecha 23 de Octubre de 2025, sancionada en sesión ordinaria y aprobada según constancias que obran en Acta N° 630 del libro de sesiones del Honorable Consejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de las Ordenanzas sancionadas.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA
DECRETA**

Art. 1º: Promúnguese con fuerza de Ordenanza N° 640/25, emanada del Honorable Concejo Deliberante, AUTORIZASE a otorgar una recomposición salarial del 10.00% (diez por ciento), a partir del 01/10/2025, para todo el personal de Planta Permanente, Planta Política y Contratados de la Municipalidad de Saira.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 24 de Octubre de 2025. ...

FDO.: Jordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 632066 - s/c - 7/11/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE**DECRETO N° 127 / 2025**

VISTO: La solicitud del Sr. Díaz Ronan, DNI 36.773.408, una ayuda económica para solventar gastos de orden particular.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con el Sr. Díaz Ronan, DNI 36.773.408.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) – al Sr. Díaz Ronan, DNI 36.773.408.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632415 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 128 / 2025

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. WALTER KUN, DNI 14.583.524 invitando al Municipio a ser sponsor siendo que los días 7 y 8 de noviembre de 2025 se llevará a cabo en las instalaciones del Golf Club La Cumbre, el Torneo "XXXV Abierto Senior del Centro de la República".-

Y CONSIDERANDO:

Que este importante torneo deportivo reúne a una gran cantidad de

jugadores individuales, damas y caballeros, así como equipos provenientes de distintas provincias del país tales como Córdoba, Mendoza, La Rioja, San Luis y Entre Ríos, además de contar con la participación de la Asociación Senior de Paraguay y la Federación de Golf; Que dicho evento constituye una destacada oportunidad para promover el turismo deportivo, el intercambio cultural y la proyección de nuestra localidad a nivel nacional e internacional; Que el Municipio de La Cumbre ha sido especialmente invitado a participar como sponsor del torneo, gesto que refuerza el vínculo institucional con entidades deportivas locales y contribuye al desarrollo de actividades que fortalecen la identidad de nuestra comunidad.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE al Sr. Walter Kun, DNI 14.583.524, una ayuda económica de PESOS CIEN MIL (\$100.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de nuestros deportistas..

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632424 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 129 / 2025

VISTO: El aumento de la canasta básica y el índice de inflación publicado según IPC.-

Y CONSIDERANDO:

Que es de público y notorio el aumento de la canasta básica publicado

según IPC, así como la inflación reinante, lo que impone la necesidad de disponer – dentro de las posibilidades económico financieras del Municipio – un incremento salarial para el mes de Octubre 2025 del 3% (tres por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2025, el cual tendrá carácter de remuneratorio.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º DISPONESE un incremento salarial para el mes de Octubre de 2025 del 3% (tres por ciento) respecto de los haberes del mes de Septiembre de 2025 para todos los agentes municipales, el cual tendrá carácter de remuneratorio.

Artículo: 2º COMUNIQUESE, hágase saber, entréguese copia a la Oficina de Personal Municipal y oportunamente, archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: FRANCISCO MATEOS Secretario de Finanzas Municipalidad de La Cumbre. - PABLO ALEJANDRO ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632429 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 130 / 2025

VISTO: La solicitud de la Srta. Soria Carolina Estefanía del Valle, DNI 41.828.642, una ayuda económica para solventar gastos destinados a estudios médicos para su hijo.-

Y CONSIDERANDO:

Que este DEM ha resuelto colaborar con la Srta. Soria Carolina Estefanía del Valle, DNI 41.828.642.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º OTORGUESE una ayuda económica de PESOS DOS-CIENTOS MIL (\$200.000) – a la Srta. Soria Carolina Estefanía del Valle, DNI 41.828.642.-

Artículo: 2º COMUNIQUESE, publíquese, dése copia a la oficina de Contaduría, al Registro Municipal y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632440 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 131 / 2025

VISTO: Que el día 8 de noviembre se celebra el Día del Empleado Municipal, fecha instituida para reconocer y valorar la labor diaria de quienes integran la administración pública municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde otorgar el asueto administrativo correspondiente a dicho día, como muestra de reconocimiento al compromiso, esfuerzo y dedicación del personal municipal;

Que a los fines de organizar la semana laboral en el Municipio, el Departamento Ejecutivo dispone autorizar el día Lunes 10 de Noviembre del corriente año, a la no concurrencia de sus actividades habituales al personal municipal, en virtud de la celebración aludida. -

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1º Declárase asueto administrativo para todo el personal de la Municipalidad de La Cumbre el día lunes 10 de noviembre de 2025, con motivo de conmemorarse el Día del Empleado Municipal.

Artículo: 2º TOMESE, los recaudos necesarios, en especial lo atinente a la prestación de los servicios, del personal afectado al área de Secretaría Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de manera que se asegure los servicios indispensables, estableciendo las correspondientes guardias mínimas.

Artículo: 3º COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de personal, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632443 - s/c - 7/11/2025 - BOE

DECRETO N° 132 / 2025

VISTO: La necesidad de incentivar a los diferentes comercios de nuestra Localidad para que ornamenten, y den un marco de celebración a los evento turístico programado anualmente, como es el caso del “LXIII ENCUENTRO NACIONAL INFANTIL DE FLOCLORE”, preparando y diseñando vidrieras alusivas a estos acontecimientos.

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este DEM promover dichas actividades y celebraciones turísticas, y aportar el auspicio para la premiación de este concurso.

Que el mismo es parte del calendario anual turístico de Nuestra Localidad y merecen todo el apoyo para su exitoso desarrollo.

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1º OTORGUESE como premios en efectivo al concurso de vidrieras del "LXII ENCUENTRO NACIONAL INFANTIL DE FLOCORE, 1º Premio con la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000), 2º Premio con la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) y 3º Premio Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).-

Artículo: 2º DISPONGASE, la entrega del efectivo mediante Decreto respectivo a los acreedores de dichos premios.

Artículo: 3º COMUNÍQUESE, Publíquese, dese copia al registro municipal, a las áreas correspondientes y archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO

FDO.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 632449 - s/c - 7/11/2025 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N.º 4012025

Y VISTO: Que cada 8 de noviembre empleados y trabajadores de municipios de todo el país conmemoran el día del Trabajador Municipal. Fecha que recuerda la creación en 1959 de la confederación de obreros y empleados municipales de Argentina (COEMA);

Y CONSIDERANDO:

Que por razones operativas y necesidad de cumplimiento de servicios y obras que se vienen ejecutando en el pueblo de Las Rabonas, se acordó con los empleados comunales trasladar el asueto y día no laborable en conmemoración del día del empleado municipal para el día lunes 10 de noviembre a fin de compensar el día laborado.

En función de ello y a fin de que nuestros empleados comunales gocen del día que corresponde de descanso

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LAS RABONAS
RESUELVE:

Art 1º) DECLARAR día no laborable para los empleados y dependientes de la comuna de las Rabonas el día 15 de noviembre del corriente año que se conmemora el día del empleado municipal

Art 2º) DECLARAR asueto administrativo a los fines de los plazos y vencimientos que se encuentren corriendo

Art 3º) Protocolícese, publíquese, dese amplia difusión y archívese

Las Rabonas, San Alberto córdoba 05 de Noviembre del 2025

FDO Presidente : Ferreyra Walter
Tesorera : Merino Flavia

1 día - N° 632361 - s/c - 7/11/2025 - BOE

COMUNA DE SAN CLEMENTE

RESOLUCIÓN N° 05/2024

SAN CLEMENTE, 2 de Febrero de 2024

VISTO: La Ley Provincial N° 10954 - LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA -

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 10954 la Provincia crea el Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba a los fines del diseño participativo y la gestión asociada de las políticas públicas de prevención y lucha contra las violencias, las contravenciones y el delito, de promoción de la paz y la tranquilidad social.

Que, en el mismo cuerpo normativo (Art. 18) se determinó que, en el marco de las autonomías establecidas por la Constitución de la Provincia de Córdoba, los municipios o comunas pueden adherir a dicha Ley y, sobre esa base, constituir sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia.

Que esta Comuna debe colaborar con la Provincia en la consecución de la finalidad prevista en la ley.

Que, sin perjuicio de ello, es el Estado Provincial el responsable princi-

pal de las políticas públicas de seguridad pública y seguridad ciudadana. Por ello, en ejercicio de facultades

LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA,
RESUELVE

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Comuna de SAN CLEMENTE, Departamento Santa María a la Ley Provincial N° 10954 - LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Artículo 2º: AUTORIZASE al Presidente Comunal a cumplimentar la totalidad de las previsiones y/o adecuaciones que resultaren pertinentes, a los efectos de cumplimentar la requisitoria emergente de la normativa a la que se adhiere por la presente.

Artículo 3º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y Archívese

FDO: PRESIDENTE COMUNAL , HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632302 - s/c - 7/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 06/2024

SAN CLEMENTE, 2 de Febrero de 2024

VISTO: La necesidad de establecer requisitos de Habilitación Comercial Comunal y pactar nuevas modificaciones en tarifaria 2024 comercio;

Y CONSIDERANDO:

Que deviene en necesario a los fines de dar regularización y control de los comercios de nuestra jurisdicción.

Que la Comuna de San Clemente conforme a las facultades conferidas por el Art. 197 de la Ley Orgánica Comunal debe velar por la preservación de la salubridad, seguridad, el ordenamiento urbanístico y fomentar las actividades dirigidas a preservar la moralidad pública y promover la educación, la cultura y las actividades deportivas, recreativas y turísticas.

Que si bien el Art. 14 de la Constitución Nacional garantiza el ejercicio del derecho a trabajar, ejercer industria o comercio, es imprescindible que dicha actividad esté reglamentada con el afán de compatibilizar el interés particular con el interés general.

Por ello,

**LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORÍA,
RESUELVE:**

TITULO I - DE LA HABILITACION COMERCIAL

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INPECCION GENERAL E IGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS.

Artículo 1º: Todo aquel que pretenda desarrollar actividades comerciales, artesanales, industriales o de servicios, y toda otra actividad que implique abrir locales para la atención al público, deberá contar con la Habilitación Comercial otorgada por la Comuna, previa verificación de las condiciones en que se desarrollen las actividades.

Artículo 2º: Establecerse la presente reglamentación para el Procedimiento de Habilitación para la instalación, transferencia, cambio de rubro y/o traslado de establecimientos dedicados al ejercicio de actividades comerciales, industriales o de servicios en el ámbito de competencia territorial de la Comuna, siendo condición previa inexcusable cumplimentar la documentación y demás requisitos, dispuestos en la presente Resolución.

Artículo 3º: HABILITACION. La solicitud de apertura y/o habilitación de establecimientos comerciales, artesanales, industriales o de prestación de servicios, dentro del ámbito de competencia territorial Comunal, deberá ser solicitada formalmente a la Administración Comunal, mediante nota al efecto, firmada por el o los responsables del establecimiento que se pretende habilitar, acompañada de la documentación accesoría que se detalla a continuación:

- a) En caso de sociedades o cualquier tipo de personas jurídicas, deberá acompañarse copia del Contrato Social.
- b) En caso de sociedades irregulares o cuando se carezca de contrato, deberá acompañarse nota con los datos personales de los integrantes del emprendimiento, en la que conste en forma expresa la autorización y la representación del o los solicitantes, debidamente suscripta por cada uno de los integrantes y certificadas sus firmas por autoridad competente.

c) Cuando el o los titulares sean inquilinos del local en el que funcionará el establecimiento, deberá presentar constancia del instrumento que le otorga la tenencia a su nombre y con expresa especificación del destino o uso del local alquilado.

d) Cuando el o los titulares sean propietarios del local en el que funcionará el establecimiento, deberán acompañar copia de la documentación que los acredite como tales.

e) En todos los casos, deberá presentarse también, plano de planta del local con sus dimensiones, características generales, ubicación de los sanitarios, descripción de la instalación eléctrica, y demás documentación técnica del inmueble, exigidas por la normativa vigente, para la aprobación de obras privadas.

f) Certificado Comunal de LIBRE DEUDA de contribuciones y tasas comunales del o los solicitantes.

g) Datos personales del o los solicitantes, con copia de los respectivos documentos de identidad.

h) Constitución del domicilio y constitución de domicilio electrónico.

i) En caso de locales nuevos o remodelados, se deberá presentar planos aprobados de la construcción, planos accesorios (instalación eléctrica, gas, etc.).

j) Fotocopia del C.U.I.T.

k) Libro de Inspección

l) Abonar el derecho de Habilitación o Renovación

Artículo 4º: CONDICIONES DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL.

La Habilitación Comercial tendrá validez anual.

La Habilitación Comercial de un establecimiento, caducará de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 1) Al final de cada año, si no se hubiera cumplimentado con la renovación anual de la Habilitación Comercial, en tiempo y forma.
- 2) Al no cumplir su actividad normal, según el horario de atención al público determinado e indicado en el Certificado de Habilitación Comercial.
- 3) Por haber incurrido en el año calendario de la Habilitación, en más de dos (2) reincidencias a infracciones al Código de Faltas, Código Alimentario Nacional y demás normativa sometida al Poder de Policía Comunal.

Artículo 5º: RENOVACIÓN ANUAL DE LA HABILITACIÓN COMERCIAL.

Con anterioridad al comienzo de cada Ejercicio Anual (Primero de Enero de cada año), deberán concurrir a la Comuna al efecto de la Renovación Anual de su habilitación. Para dicho fin, deberá obtener el Certificado de Libre Deuda Comunal correspondiente, o en su defecto, certificación de haber suscripto un plan de regularización tributaria correspondiente y presentar bajo régimen de Declaración Jurada, todo cambio producido durante el Ejercicio inmediato anterior. En caso de verificarse cambio o anexo de

rubro, o una ampliación o modificación edilicia superior a 20 m² se dará de baja la habilitación vigente y se podrá otorgar una habilitación provisoria, si correspondiera, por el término de 90 días. Una vez cumplimentados los requisitos contemplados para una nueva habilitación (dentro de los 90 días) se otorgará una nueva habilitación debiéndose abonar el importe correspondiente a una habilitación y no a una renovación.

TRANSFERENCIA: los negocios habilitados en virtud de las Normas vigentes, podrán ser transferidos cuando reúnan las condiciones en ellas exigidas, estén al día en el pago de la totalidad de los Derechos, Tasas, Contribuciones, recargos y multas aplicadas al negocio que se transfiere, como así también, los antecedentes del o los nuevos titulares, que además de ser favorables, deberán satisfacer los requerimientos del artículo anterior. Esta disposición regirá también para la incorporación de nuevos socios. Cuando se trate de habilitaciones a favor de personas o entidades propietarias de otros establecimientos ya autorizados, no podrá hacerse valer la documentación anterior, debiendo presentarse actualizada para cada negocio en particular, sin excepción.

Si se comprobaran transferencias efectuadas sin cumplir estos requisitos, se intimará al o los responsables para que en el término de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de la inspección que constate la irregularidad, se presente en la Comuna para regularizar su situación, bajo apercibimiento de clausura del establecimiento.

En el caso de transferencias, las tramitaciones pertinentes estarán a cargo del o los adquirientes, quienes serán solidaria y mancomunadamente responsables con los anteriores titulares de las obligaciones tributarias o punitorias pendientes de pago, correspondientes al negocio y/o sus responsables, las que deberán cancelarse previamente a la autorización de la transferencia.

Artículo 6º: Dentro de los quince (15) días de producido el cese de actividades del establecimiento, este deberá ser comunicado a la Comuna en forma fehaciente por todos los responsables del fondo de comercio o por alguno de ellos, si esto no ocurriera, será responsable el propietario del inmueble de efectuar la comunicación de oficio, a efectos de liberar el local para futuras habilitaciones.

La documentación a presentarse por los titulares de la habilitación, cuando soliciten el cese de la actividad, será:

- a) Formulario de solicitud en el que conste que no existe deuda en el pago de las Tasas Comunales correspondientes
- b) Certificado de Habilitación Comercial.

Efectuadas las verificaciones correspondientes, se resolverá la baja de la habilitación, asentándose la novedad en el Registro respectivo.

Artículo 7º: Cuando la baja sea solicitada por el propietario del inmueble que no es titular de la habilitación comercial, deberá presentar:

- a) Formulario de solicitud de baja, en el que conste los motivos de la misma, los datos que se puedan recabar de la habilitación y todo otro elemento que permita individualizar y localizar al responsable que omitió comunicar el cese de la actividad.

Artículo 8º: MODIFÍQUESE el Artículo 10 de la Resolución Tarifaria Anual N° 08/2023 en los Códigos 1014 y 1028, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 10"

ACTIVIDAD U. TIEMPO IMPORTE

1014 HOTEL- CABANA- POR CAMA
ANUAL
\$ 39.760,00 Por/Cama

1028PENSION HOSTERIAS
P/CAMA
\$ 9.344,00 Por/Cama

Artículo 9º: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Resolución. -

Artículo 10º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y archívese. -

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632303 - s/c - 7/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 08/2024

SAN CLEMENTE, 20 de Febrero de 2024

VISTOS: Las estructuras de soporte de antenas de telefonía instaladas en jurisdicción municipal, y las que se instalen en el futuro; y

CONSIDERANDO:

Que por sus especiales características, las antenas de telefonía y sus estructuras de soporte constituyen obras civiles que requieren el debido control por parte de esta Municipalidad, para permitir su funcionamiento seguro y sin riesgos para la comunidad.-

Que este control debe abarcar la etapa anterior a la construcción misma de estas estructuras, regulando los requisitos que deben cumplimentar quienes requieran la autorización para instalar y operar este tipo de obras.-

Que una vez que las estructuras se encuentran construidas, se requiere instrumentar controles periódicos que verifiquen si ellas se encuentran en condiciones y no representan un riesgo para la seguridad de la comunidad.-

Que la realización de estos controles debe financiarse principalmente mediante tasas específicas que deben crearse a tal efecto, y cuya facultad de creación y percepción fue expresamente reconocida a los municipios tanto por las empresas de telefonía como por las autoridades nacionales mediante el denominado "Código de Buenas Prácticas para el despliegue de redes de comunicaciones móviles", suscripto entre la Federación Argentina de Municipios y los operadores de telefonía ante la Secretaría de Comunicaciones, como una derivación del poder de policía que tienen los municipios sobre las obras civiles construidas en sus respectivas jurisdicciones.-

Que actualmente las empresas de telefonía vienen abonando voluntariamente estas tasas aientos de municipios de todo el país, ratificando así el reconocimiento que hacen a la facultad de los municipios para establecer estas tasas y percibirlas.-

Que los requisitos exigidos para la construcción y funcionamiento de estas estructuras no deben importar un obstáculo para su instalación, atento el innegable valor que el servicio de telefonía tiene para la comunidad y a las expresas disposiciones de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N° 19.798 y la Ley Argentina Digital N° 27.078.-

**LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA,
RESUELVE:**

**DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS
PORTANTES DE ANTENAS DE TELEFONÍA**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Ámbito de aplicación

Artículo 1º: La presente Resolución regula la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.-

Definiciones

Artículo 2º: Se denomina “estructura de soporte” de antenas de telefonía, a toda estructura, equipamiento o elemento específico que, desde el terreno o sobre una edificación, es instalado con el fin de soportar estructuralmente los elementos necesarios para realizar y/o recibir transmisiones de telefonía.-

Se denomina “antena” a cada uno de los elementos transmisores y/o receptores de señales que se emplazan en la estructura de soporte.-

Bajo el término “telefonía” queda comprendida la telefonía fija o de red, la telefonía celular o móvil, la radiotelefonía (sistemas tipo “push to talk”) y cualquier dispositivo similar.

Se entiende por “propietario”, al titular, propietario y/o explotador de las estructuras de soporte de antenas de telefonía.-

Permiso de construcción – Requisitos a cumplimentar

Artículo 3º: Antes de instalar nuevas estructuras de soporte, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las mismas deberán solicitar autorización para construirlas, a cuyo fin deberán cumplimentar las siguientes exigencias:

a) Presentación de una NOTA DIRIGIDA A ESTA COMUNA, solicitando la inscripción en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía” referido en el artículo 5º de la presente Resolución, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a.1) Estatuto Social (copia certificada por escribano público).-
- a.2) Licencia de Operador de Telecomunicaciones (copia certificada por escribano público).-
- a.3) Constancia de CUIT suscripta por persona autorizada.-
- a.4) Poder del/los firmante/s (copia certificada por escribano público).-
- a.5) Informar cuál es el domicilio legal de la Empresa.-
- a.6) Informar los datos de la persona o Área de la Empresa que operará como contacto (teléfonos, dirección de correo electrónico, etc.).-

En caso de que el solicitante ya estuviera inscripto en el “Registro Municipal de Estructuras de Soporte de antenas de comunicación y/o telecomunicaciones y/o radiocomunicación u otra índole”, sólo deberá acompañar copia de la nota mediante la cual oportunamente solicitó su inclusión en el mismo.-

b) Presentación de una SOLICITUD DE FACTIBILIDAD, en la que conste la ubicación de la futura estructura de soporte (domicilio, coordenadas geográficas y croquis de implantación) y altura necesaria de la instalación.-

c) Presentación de una NOTA DE SOLICITUD DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA, con la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

c.1) Declaración jurada de la radio base presentada ante la Comisión Nacional de Comunicaciones (copia certificada por escribano público).-

c.2) Contrato de locación o escritura del inmueble en el que se efectuará la instalación (copia certificada por escribano público).-

c.3) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina en lo relativo a la altura máxima permitida en el lugar de instalación (copia certificada por escribano público).-

c.4) Informe de impacto ambiental, suscripto por la Empresa y por un profesional competente.-

c.5) Cálculo teórico de radiaciones no ionizantes.-

c.6) Póliza de seguro de responsabilidad civil (copia certificada por escribano público).-

c.7) Plano de proyectos de obra y electromecánicos, firmados por ingeniero y visado por el Consejo Profesional correspondiente.-

d) Pago de la “TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7º y 8º de la presente Resolución.-

Cumplimentada la totalidad de los requisitos, la Comuna procederá a otorgar el respectivo permiso de construcción y puesta en marcha, si así correspondiera. -

Una vez acreditada la finalización de la obra, la Comuna otorgará sin más el correspondiente certificado de habilitación de la estructura portante. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar si la obra se ajusta a la autorización concedida y a los antecedentes que se tuvieron en cuenta para otorgar dicha autorización.-

En caso de estructuras de soporte que ya se encontraren instaladas a la fecha de sanción de la presente Resolución, los propietarios, responsables, explotadores y/o administradores de las estructuras de soporte sólo deberán cumplimentar los requisitos previstos en los incisos a) y d) del presente artículo, y la Comuna otorgará el correspondiente certificado de habilitación. Previo a ello podrá disponer la realización de una inspección técnica para determinar las condiciones de instalación y funcionamiento.-

Reubicación de antenas

Artículo 4º: Por razones de interés público, la Comuna podrá exigir la modificación de la ubicación de las estructuras de soporte, siendo esta modificación obligatoria para la empresa autorizada, sin que pueda reclamar indemnización alguna por daños, perjuicios o costo alguno.-

Dicha resolución deberá encontrarse debidamente fundada.-

Registro de estructuras y/o antenas

Artículo 5º: Créase el “Registro Comunal de Estructuras de Soporte de antenas de telefonía”, en el que deberán anotarse todas aquellas empresas destinadas a esta actividad, mediante la presentación de una Nota solicitando la inclusión en el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3º, inciso a) de la presente Resolución.-

En el caso de estructuras de soporte que no se encuentren habilitadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente, la solicitud de inclusión en dicho Registro deberá efectuarse en oportunidad de solicitarse la habilitación de cada estructura de soporte. En el caso de estructuras de soporte que ya estuvieran habilitadas, la solicitud de inclusión en el Registro deberá efectuarse dentro del plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Resolución.-

Infracciones

Artículo 6º: Sin perjuicio de lo establecido en otras Resoluciones, constituyen infracciones a las normas establecidas, y serán sancionadas con multas de entre \$1.000 y \$100.000, las siguientes conductas:

- a) Presentación de información incompleta o disminuida sobre la antena o estructura de soporte a colocar.-
- b) Ejecución de la obra (colocación de la antena o estructura de soporte) sin previo permiso y pago del tributo respectivo.-
- c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación Comunal.-

CAPÍTULO II

TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN

Hecho imponible – montos a abonar – contribuyentes y responsables - exenciones

Artículo 7º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Resolución, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban presentarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.-

Montos a pagar

Artículo 8º: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de PESOS: CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$442.000).-

El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo “Wicap”, se abonará un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el primer párrafo.-

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

CAPÍTULO III

TKSA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

Hecho imponible – contribuyentes y responsables – base imponible

Artículo 9º: Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración y estructurales de cada estructura portante y sus infraestructuras directamente relacionadas, se abonarán anualmente los importes fijos previstos en el artículo siguiente.-

Serán contribuyentes de esta tasa quienes resulten propietarios y/o explotadores de las estructuras portantes el 1º de Enero, el 1º de Julio y/o al 31 de diciembre de cada año.-

Montos a pagar y vencimientos

Artículo 10º: Por cada estructura portante de antenas de telefonía ubicada en jurisdicción comunal o en zonas alcanzadas por los servicios públicos municipales deberá abonarse anualmente la suma fija de PESOS: SEISCIENTOS MIL (\$600.000).-

Por cada estructura portante no convencional y/o de tipo “Wicap”, se abonará anualmente un monto equivalente a UN TERCIO (1/3) del previsto en el párrafo precedente.

Las estructuras utilizadas exclusivamente para la prestación de servicios semipúblicos de larga distancia estarán exentas del pago.-

El plazo para el pago vencerá el último día hábil del mes de febrero de cada año, o el día 30 del mes siguiente al de instalación de la estructura de soporte, lo que acontezca primero, y con posterioridad a esa fecha se devengará automáticamente un recargo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%), que se computará por mes completo.-

Los montos previstos en este artículo siempre se abonarán de manera íntegra, cualquiera sea el tiempo transcurrido entre la fecha de emplazamiento de la estructura portante y/o sanción de la presente Resolución, y el final del año calendario.-

CAPÍTULO IV

OTRAS DISPOSICIONES REFERIDAS A ANTENAS

Situación de las estructuras portantes existentes a la fecha de sanción - Modificación de estructuras e instalación de nuevas antenas

Artículo 11º: Toda estructura portante de antenas de telefonía que al momento de sanción de esta Resolución se encuentre emplazada en jurisdicción de esta Comuna, deberá solicitar la habilitación de la misma en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución, cumplimentando requisitos previstos en el artículo 3º de la presente Resolución (con las limitaciones que surgen

del último párrafo de esa norma), aunque dicha estructura se encuentre habilitada con anterioridad.-

Asimismo, antes de efectuar modificaciones en estructuras portantes o de instalar nuevas antenas (aún en estructuras portantes ya existentes), deberá presentarse una nota ante esta Comuna, mediante la cual se solicite autorización para efectuar la modificación o instalación. La autorización se entenderá automáticamente concedida si no es expresamente rechazada dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la solicitud. La realización de las modificaciones sin la previa autorización municipal, dará lugar a una multa automática por el valor equivalente al 50% del monto de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que correspondería abonar por la estructura portante relacionada a la instalación que se pretende modificar o sobre la cual se pretende instalar la nueva antena.-

Infracciones y sanciones

Artículo 12º: Transcurridos los plazos previstos en la presente Resolución u otorgados por la Comuna sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos, el Departamento Ejecutivo aplicará a estos una multa de dos (2) veces el valor de la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" que le corresponda, la cual deberá ser abonada dentro de los 5 días de notificado. En el mismo acto en que se notifique la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Comuna dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso de que venza este último plazo sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, el Departamento Ejecutivo aplicará una nueva multa de dos (2) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo generarán intereses y/o recargos hasta el momento del efectivo pago. Además de las sanciones previstas en este artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsables de las mismas, cuando estas representen un peligro concreto y/o potencial para los vecinos o la comunidad.-

Procedimiento de determinación

Artículo 13º: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa.-

Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago.-

Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.-

Responsabilidad solidaria

Artículo 14º: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en esta Resolución y sus correspondientes intereses.-

Vigencia y derogaciones

Artículo 15º: La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de Enero de 2024, o al día siguiente de su promulgación si esta fecha es posterior a aquella, y a partir de entonces quedan derogadas todas las ordenanzas que se opongan a la presente.-

Artículo 16º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632306 - s/c - 7/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 09/2024

SAN CLEMENTE, 26 de Febrero de 2024

VISTOS: El Decreto Provincial N° 0066/24, por medio de la cual se crea el "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial - Coordinaciones Locales de Educación"; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante Decreto N° 66/2024 crea el Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial -Coordinaciones Locales de Educación" a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas, proyectos y acciones educativas entre la Provincia y los Municipios y Comunas, tendiente a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.

Que el Programa busca fortalecer la educación para el desarrollo local con la participación de los gobiernos locales -municipios y comunas- en interacción con las instituciones educativas de la comunidad, a los fines de ampliar el ecosistema de aprendizaje local, tal como lo devela el propio Decreto.

Que, en nuestro caso, la Comuna de San Clemente se vinculará a través de las Coordinaciones Locales de Educación (CLE), con participación plural y de amplia representación social a los fines de abordar cuestiones educativas locales y en cuyo seno se propondrán aquellos programas, proyectos o acciones que resulten convenientes para la implementación del programa en pos de fortalecer la educación local.

LA COMISION COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA, R E S U E L V E:

ARTÍCULO N° 1º: ADHIÉRASE la Comuna de San Clemente al Decreto Provincial N° 0066/24 que crea al "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO EDUCATIVO TERRITORIAL - COORDINACIONES LOCALES DE EDUCACIÓN"; conforme a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO N° 2º: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Dese al Registro Comunal y Archívese. -

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632309 - s/c - 7/11/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 10/2024

SAN CLEMENTE, 26 de Febrero de 2024

VISTO: La Resolución N° 12/2021 por la cual se designó con el nombre de "Maestro Raúl Agustín Godoy" a Pasaje Público, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 12/2021 se designó con el nombre de "Maestro Raúl Agustín Godoy" a Pasaje Público que va desde ingreso Centro Educativo "Juan Bautista Cabral" hacia calle Pública, colindando con Arroyo "Las Tanzanas".

Que se trata de un espacio público muy concurrido por niños que diariamente cursan en el Centro Educativo "Juan Bautista Cabral" y con por espacio de maniobra dado los arroyos que la circundan.

Que es necesario para resguardo de la seguridad de nuestros niños disponer la Peatonalización del Pasaje "Maestro Raúl Agustín Godoy" en toda su extensión de ambos sentidos del Arroyo "Las Tanzanas".

Que es potestad de esta Comisión Comunal todo lo atinente al manejo de los espacios públicos, tránsito y seguridad, conforme lo previsto por el Art. 197 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**LA COMISIÓN COMUNAL DE SAN CLEMENTE, POR MAYORIA
RESUELVE**

Artículo 1º: DISPÓNGASE la PEATONALIZACIÓN del Pasaje Público "MAESTRO RAÚL AGUSTÍN GODOY" en toda su extensión y en ambos sentidos del Arroyo "Las Tanzanas".

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Presidencia Comunal para que proceda a instrumentar todos aquellos lineamientos necesarios para efectivizar lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 3º: DISPONGASE la más amplia difusión entre los habitantes de esta Localidad de la presente Resolución y entréguese copia de la misma a los vecinos del sector.

Artículo 4º: AUTORIZASE, en caso de emergencia o traslado de personas con discapacidad, el paso de automotores u otros rodados sobre el Pasaje "Maestro Raúl Agustín Godoy".

Artículo 5º: SANCIÓNSE el paso de automotores u otros rodados sobre el Pasaje "Maestro Raúl Agustín Godoy" con multa de un mínimo de treinta (30) a un máximo de trescientos (300) litros de nafta conforme precio Estación Servicio YPF.

Artículo 6º: PUBLIQUESE, Protocolícese, dese al Registro Comunal y archívese.

FDO: PRESIDENTE COMUNAL, HUMBERTO E. LEDESMA

1 día - N° 632311 - s/c - 7/11/2025 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

@boecba

